JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	SUCESIÓN (No. 2020-00047-01)
CAUSANTE:	ANA CECILIA PAIBA DE RODRÍGUEZ

Ha ingresado al despacho el asunto referenciado, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, remitido a fin de surtir el recurso de queja formulado por el apoderado judicial del extremo demandante.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, advierte el despacho que la decisión objeto de censura fue proferida dentro de un proceso de SUCESIÓN, cuyo conocimiento se encuentra asignado a la jurisdicción de familia.

En consecuencia, las impugnaciones interpuestas dentro del proceso referido, son de conocimiento del Juez de Familia de la localidad, acorde con lo previsto en el artículo 34 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

D I S P O N E:

REMITIR por competencia funcional, las diligencias bajo examen, al Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad.

Comuníquese la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca y realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA